



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17424 a 184/17427

27/09/2017

48477 a 48480

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Fomento, realiza una continua labor de vigilancia del transporte aéreo en nuestro país, tanto en lo referente a los mercados interiores como a la conectividad internacional. Asimismo, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en cumplimiento de sus competencias, supervisa y controla la actuación de la compañía y el estricto cumplimiento por ésta de la normativa sobre derechos de los pasajeros.

Es preciso indicar que la compañía dispone de licencia irlandesa, por lo que corresponde a la autoridad de la aviación civil de ese país la supervisión de las operaciones de la compañía, de acuerdo todo ello con la normativa comunitaria que resulta de aplicación.

En particular, y desde el momento en el que se produjo el anuncio de la compañía aérea sobre las cancelaciones de parte su operativa, incluyendo rutas que afectan a España, el Ministerio ha llevado a cabo un seguimiento continuo de la operativa, requiriendo a la compañía sus planes de modificación de la programación de sus vuelos con origen o destino en aeropuertos españoles.

Asimismo, se ha requerido documentación a la compañía con el fin de supervisar el cumplimiento de la normativa sobre derechos de los pasajeros, y en concreto, las razones y argumentos para suspender los vuelos programados, la información y atención que se les presta a los pasajeros afectados, y el cumplimiento de las obligaciones de la compañía que incluyen según los casos, la devolución de los importes de los billetes, la recolocación en otros vuelos, y las indemnizaciones procedentes. Si se aprecia el incumplimiento de la compañía de alguno de los referidos aspectos, la consecuencia inmediata será la imposición de las correspondientes sanciones.

También se ha iniciado la apertura de sendos expedientes informativos para verificar el estricto cumplimiento de los derechos de los pasajeros, amparados en la normativa comunitaria recogida en el Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los



vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91. Este es un paso necesario antes de aplicar cualquier otro tipo de medidas.

El Ministerio de Fomento, además de lo anterior y sin menoscabo de que puedan producirse otras actuaciones para asegurar el cumplimiento de la normativa, ha publicado información al pasajero en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea sobre las cancelaciones de la compañía Ryanair, los derechos que asisten a los pasajeros afectados y los procedimientos para reclamarlos.

Por lo tanto, procede, en este momento, seguir vigilando el cumplimiento de la normativa vigente por lo que a la modificación de la programación de vuelos de la compañía Ryanair, y a sus consecuencias, se refiere.

Además, España solicitará a la Comisión Europea que la futura revisión del mencionado Reglamento 261/2004 recoja como infracción sancionable las cancelaciones masivas de vuelos por causas imputables a las compañías.

Finalmente, se informa que, sin menoscabo de que puedan producirse otras actuaciones, se ha publicado información al pasajero en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea sobre las cancelaciones de la compañía Ryanair, los derechos que asisten a los pasajeros afectados y los procedimientos para reclamarlos.

Madrid, 27 de noviembre de 2017

